

# Boletín Oficial

## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta oficial*. (Artículo 1.º del Código civil).

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,  
**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes. . . . .	2 pesetas.	Por 1 mes. . . . .	2,50 pesetas.
Por 3 meses. . . . .	5,50 "	Por 3 meses. . . . .	7 "
Por 6 meses. . . . .	10,50 "	Por 6 meses. . . . .	12,50 "
Por 1 año. . . . .	20,50 "	Por 1 año. . . . .	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.**

**DIRECCIÓN GENERAL**

de

**CORREOS Y TELEGRAFOS.**

*Sección de Correos.—Negociado internacional.*

**CIRCULAR**

Las islas de Gran Comore, Anjonan y Moheli, colocadas bajo el protectorado francés, han entrado á formar parte de la Unión Universal de Correos. Por consiguiente, desde el recibo de la presente circular se aplicará á la correspondencia destinada á dichos puntos la tarifa correspondiente á la segunda zona de la Unión.

Sírvase V. disponer se publique esta orden en el BOLETÍN OFICIAL y enviarla á las estafetas, para lo cual se acompaña el suficiente número de ejemplares.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid, 8 de Julio de 1889.—El Director general, A. Mansi.

Sr. Administrador principal de Correos de...

**Diputación provincial.**

**CONTADURÍA DE LOS FONDOS**

DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

*Mes de Julio del año económico de 1889-90.*

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formado por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1866 y circular de 1.º de Junio siguiente.

CAPÍTULOS	Pesetas	Cénts.
1 Administración provincial. . . . .	8201	54
2 Servicios generales. . . . .	1333	33
3 Obras públicas de carácter obligatorio. . . . .	8423	73
4 Cargas. . . . .	1076	36
5 Instrucción pública. . . . .	818	75
6 Beneficencia. . . . .	22275	62
7 Corrección pública. . . . .	2709	16
8 Imprevistos. . . . .	583	33
9 Nuevos establecimientos. . . . .	5114	58
10 Carreteras. . . . .	83	33
11 Obras diversas. . . . .	"	"
12 Otros gastos. . . . .	853	07
13 Resultas. . . . .	"	"
16 Devoluciones. . . . .	"	"
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>51472</b>	<b>80</b>

Logroño 25 de Junio de 1889.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.

—V.º B.º, el Presidente, M. Salvador.—Hay un sello que dice: *Diputación provincial de Logroño.*—Sesión de 27 de Junio de 1889.—Hay un sello que dice: *Comisión provincial de la Diputación de Logroño.*—Aprobada.—El Vicepresidente, Pedro Uzquiano.—P. A., Joaquín Farias.—Es copia.—El Presidente, M. Salvador.

**Comisión provincial.**

Esta corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Pesetas	Cénts.
Ración de pan de 70 decagramos	"	22
Id. de carne, kilogramo. . . . .	1	32
Id. de vino, litro. . . . .	"	21
Id. de cebada, de 6'9375 litros. . . . .	"	65
Id. de paja, de 6 kilogramos. . . . .	"	26
Id. de aceite, litro. . . . .	"	85
Id. de carbón, kilogramo. . . . .	"	10
Id. de leña, kilogramo. . . . .	"	04

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que, á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 19 de Julio de 1889.—El Vicepresidente, Pedro Uz-

quiano.—El Secretario accidental, Fermín Galo Eguíluz.

**ADMINISTRACIÓN**

de

**IMPUESTOS Y PROPIEDADES**

de la

**PROVINCIA DE LOGROÑO**

**CIRCULAR.**

Apesar de haber terminado el ejercicio de 1888-89, son varios los Ayuntamientos de esta provincia que, infringiendo lo terminantemente dispuesto en la orden circular de la Inspección general de Hacienda pública de 25 de Septiembre de 1886, han dejado de remitir á esta Administración las certificaciones trimestrales declaratorias de las rentas obtenidas por productos de bienes de Propios.

Como quiera que esta omisión no puede tener justificación alguna, toda vez que, aun cuando en algunos Ayuntamientos no se haya verificado ningún ingreso por el expresado concepto, deben de remitirse certificaciones negativas; y como, por otra parte, con la demora en este importante servicio se perjudican notablemente los intereses del Tesoro, esta Administración no está dispuesta á tolerar por más tiempo tan inmotivado retraso; por lo que, si en el improrrogable plazo de cinco días no cumplen los Ayuntamientos morosos el servicio que se recuerda en la presente circular, se propondrá al Ilmo. señor

Delegado de Hacienda de la provincia el envío de comisionados plantones, que permanecerán en los respectivos pueblos hasta que no se hayan recibido en esta Administración todas las certificaciones trimestrales.

Logroño 19 de Julio de 1889.  
—El Administrador, Aurelio Cabeza.

### Audiencia de lo Criminal

DE  
LOGROÑO.

Licdo. D. Simeón Yerro Muntión,  
Abogado del Ilustre Colegio de Logroño y Secretario de la Audiencia de lo Criminal de la misma ciudad,

Certifico: Que la Junta de Gobierno de este Tribunal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que, en concepto de CABEZAS DE FAMILIA, han de formar la lista definitiva, correspondiente al partido judicial de Logroño, para el año de 1890, y son los que se expresan á continuación:

1 D. Antonio Ausejo Campo  
2 Dámaso Acebedo Martínez  
3 Ignacio Anguiano Davalillo  
4 Cipriano Aragón Urive  
5 Félix Azpelicueta Martínez  
6 Francisco Aguirre Goicochea  
7 José Alcalde de Marcos  
8 Gregorio Asensio Sáenz  
9 Hipólito Arza Aranaz  
10 Ramón Anguiano Atienza  
11 Dionisio Armona Esparza  
12 Víctor Andrés Miguel  
13 Rafael Arjona Tamarit  
14 Pablo Azofra Santaolalla  
15 Valentín Alba Viguera  
16 Gregorio Adalid San Juan  
17 Angel Burgos Zorzano  
18 Emeterio Begue Matute  
19 José Brieva Martínez  
20 José Bello Gil  
21 Lucas Bergerón Pallares  
22 Hermenegildo Blanco Santos  
23 Manuel Benito Ibarraza  
24 Atilano Balda Villaescuerna  
25 Víctor Caro Galilea  
26 Antonio Cerrolaza Narro  
27 Prudencio Calleja Borque  
28 Cayetano Carasa Rodríguez  
29 Domingo Calvo Baltanás  
30 Alvaro Castellanos García  
31 Ciriaco Carro Roa  
32 Tomás Cabezón Elizondo  
33 Vicente Castilla González  
34 Francisco Casas Suárez  
35 Manuel Campo Urdáñez  
36 Pedro Campó Escalona  
37 Plácido Carasa Ruiz  
38 Miguel Carasa Iñiguez  
39 Eugenio Castañares Jalón  
40 Angel Díaz de Cerio  
41 Julián Díez Ramírez  
42 Enrique Díez Díez  
43 Clemente Estefanía Lumbres

44 D. Galo Escudero Calahorra  
45 Agustín Esteban Galilea  
46 José Eguizábal Rodríguez  
47 Felipe Frías Sáenz  
48 Natalio Fernández Bobadilla Castillo  
49 Francisco Frías Salazar  
50 Jacinto Fernández Oliván  
51 León Fernández Pedro  
52 Eugenio Fernández Fernández  
53 Nicolás Fernández González  
54 José María Fernández  
55 José García Ochagavía  
56 Gregorio Gómez Trevijano  
57 Valentín Gómez Trevijano  
58 Ventura González Zorzano  
59 Manuel González Martínez  
60 Pedro Gonzalo Ijalba  
61 Eduardo Jiménez Zapatero  
62 Antonio Garrigosa Borrell  
63 Antonio Galve Hernández  
64 Casimiro Gurrea Valmaseda  
65 Hermenegildo García Díez  
66 Tomás González Santaolalla  
67 Cipriano García Pascual  
68 Celedonio Gómez Santamaría  
69 Faustino García San Román  
70 Saturnino García Michel  
71 Francisco Heredia Fernández  
72 Fausto del Hoyo Octavio  
73 Eugenio Herrero de la Torre  
74 Bartolomé Huete Rivas  
75 Julián Hermosilla Ortega  
76 Basilio Huergo Gómez  
77 Cenón Huergo Sierra  
78 Clemente Chavarri Cortázar  
79 Fermín Ijalba Muro  
80 Agustín Iturbe Landaburu  
81 Plácido Insausti Nalda  
82 Eleuterio Infante Gandaria  
83 Simeón Jalón Sicilia  
84 Lucas Jalón Barragán  
85 Pedro Lozano Breña  
86 José Fermín Lanzurica  
87 Juan Cruz Larrea Lorza  
88 Ciriaco Lorza Pascual  
89 Gaspar Laencina Sáenz  
90 Gerardo Miguel Samaniego  
91 Laureano Menchaca Moreda  
92 Ecequiel Marín Ramírez  
93 Nicolás Montemayor Salazar  
94 Venancio Maguregui Nájera  
95 Angel Martínez Amurrio  
96 Vicente Mena Anguiano  
97 Rogelio Medrano Padilla  
98 Julián Marcos Asensio  
99 Francisco Montenegro García del Valle  
100 Rufino Mateo García  
101 Félix Marañón Pozo  
102 Rafael Monforte Matute  
103 Luis Madurga López  
104 Miguel Miguel Gómara  
105 Román Maguregui Nájera  
106 Mariano Marqués Domínguez  
107 Eladio Marín Ibáñez  
108 Sinfiriano Medrano Barriobero  
109 Bonifacio Mino Santaolalla  
110 Pablo Martínez Calvo  
111 Leoncio Narro Salazar  
112 Vicente Navajas González  
113 Celestino Navajas Matute  
114 Manuel Navajas San Juan  
115 Lope Nalda Gallego  
116 Manuel Ochagavía Soto  
117 Cenón Ochagavía Trevijano  
118 Ruperto Ortuño Medrano  
119 Agustín Oteiza Aguirrebeña  
120 Matías Ortiz de Lanzagorta  
121 Atilano Ochoa  
122 Félix Ortiz de Ramírez  
123 Toribio Osma Escudero  
124 Florencio Orte Díez  
125 Nicolás Pradillo Corcuera  
126 Manuel Pascual Lagunilla  
127 Gregorio de Pablo Martínez  
128 Apolinar Pradas García  
129 Miguel Pérez Caballero  
130 Pedro Pérez Caballero  
131 Juan Pérez Cuevas  
132 Galo Pozo Aranaz

133 D. Juan Polo Valgoma  
134 Eulogio Pérez Peña  
135 Gabriel Plaza Asuero  
136 Robustiano Pausa Pausa  
137 Gregorio Pozueta Osma  
138 Rufo Palacios Moya  
139 Esteban Portugal Arroyo  
140 Hilario Pérez Leon  
141 Félix Pérez Osma  
142 José María Quintana Rodríguez  
143 Raimundo Ruiz Cláviyo  
144 Santiago Rico Ochagavía  
145 Ricardo Ruiz Azeárraga  
146 Policarpo Reinares Sáenz  
147 Pedro Rodríguez Corral  
148 Dionisio Ruiz Navarro  
149 Tomás Ruiz Aguirre Merino  
150 Benito Rubio González  
151 Eusebio Ruiz Elías  
152 Pedro Rivas Elías  
153 Joaquín Redón Peris  
154 Julián Ruiz Olalde  
155 Fermín Ramírez Trevijano  
156 Miguel Romero Fernández  
157 Higinio Rodríguez Martínez  
158 Telesforo Ruiz Cláviyo  
159 Baldomero Sancho Cordovín  
160 Vicente Sáenz del Campo  
161 Francisco Sáenz Artacho  
162 Tiburcio Sáenz de Cabezón  
163 Felipe Segares Lara  
164 Venancio Sáenz Madurga  
165 Primitivo Soto Moral  
166 Francisco Sáenz Villanueva  
167 Anselmo Sáenz Ibáñez  
168 Evaristo Sáenz Martínez  
169 Santiago Sáenz Iñiguez  
170 Juan Salcedo Sierra  
171 Cayo Santaolalla Fernández  
172 Raimundo Santaolalla Pastor  
173 Primo Sáenz de Tejada  
174 Fermín Sáenz Benito  
175 Manuel Trevijano Sáenz  
176 Pedro Regalado Torres Cuesta  
177 Francisco Tejada Ramírez  
178 Ramos Toledo Luco  
179 Florencio Torralba Jiménez  
180 Enrique Tosantos Ferrer  
181 Casimiro Tofé Lozano  
182 Calixto Tejada Nalda  
183 Valero Urbina Ortega  
184 Pedro Ulecia Soto  
185 Juan José Unceta Barrenechea  
186 Cesáreo Vallejo Domínguez  
187 Francisco Verde Rodríguez  
188 Melquiades Vila Albanell  
189 Valeriano Velasco Naya  
190 Valentín Vallés Alcalde  
191 Pascual Velázquez Francisco  
192 Baltasar Valiente Cabezón  
193 Julián Velasco Santaolalla  
194 Manuel Zorzano Gutiérrez  
195 Julián Zorzano Martínez  
196 Juan Zapata Ruiz  
197 Alvaro Zaldívar Tofé  
198 Julián Caballero Momediano  
199 Eusebio Jiménez Prieto  
200 Matías Infiesto Fernández

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á diecisiete de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Licenciado, Simeón Yerro.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de LOGROÑO.

Año de 1889. Mes de Junio.

4.ª SEMANA.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las

obras de limpieza de las alcantarillas de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Junio último, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Pesetas.
Por 4 jornales á Juan Beltrán, á razón de 3'50 pesetas uno	14 "
Por íd. á Leon Redondo, á íd.	14 "
Por íd. á Donato Castellanos, á 1'50 pesetas	6 "
Por íd. á Juan Díaz, á 1'25 pesetas	5 "
<b>TOTAL</b>	<b>39 "</b>

Importa esta nota la cantidad de treinta y nueve pesetas.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de caminos de esta ciudad.

	Pesetas.
Por 4 jornales al peon Agustín Carrillo, á 1'75 pesetas	7 "
Por íd. á Justo S. Martín, á íd.	7 "
Por íd. á Hermenegildo Barreiras, á íd.	7 "
Por 2 íd. á Pedro Martínez, á íd.	3 50
Por 7 íd. á Calixto Villarreal, á 0'75 pesetas	5 25
Por íd. á José María Izquierdo, á íd.	5 25
<b>TOTAL</b>	<b>35 "</b>

Importa esta nota la cantidad de treinta y cinco pesetas.

Logroño 9 de Julio de 1889.  
—El Contador, Gregorio España.  
—V.º B.º, el Alcalde, José Rodríguez Paterna.

### ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

DE HACIENDA

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, formado para el corriente año económico de 1889-90, se halla expuesto al público en esta Administración Subalterna de Hacienda por término de ocho días, durante los cuales, los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Cervera del río Alhama 17 de Julio de 1889.—El Administrador Subalterno, Casimiro Sañudo.



## JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Julio de 1889.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIM.			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIM.				TOTAL MUERTOS
	Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.		
13	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
18	"	"	"	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
19	1	1	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	3
20	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
Tot..	4	1	5	2	"	2	7	"	"	"	"	"	"	7

DEFUNCIONES registradas en dicho Juzgado durante la segunda decena del mes de Julio de 1889, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL.
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
12	2	"	"	2	2	"	"	2	4
13	1	"	"	1	"	1	"	1	2
15	"	"	"	"	2	"	"	2	2
16	"	1	"	1	"	"	"	"	1
17	"	"	"	"	1	"	"	1	1
18	1	"	"	1	4	"	"	4	5
19	2	"	"	2	"	"	"	"	2
20	1	"	"	1	"	"	"	"	1
TOTAL.	7	1	"	8	9	1	"	10	18

Logroño 21 de Julio de 1889.—El Juez municipal, Zacarías Ayala.

### ANUNCIOS OFICIALES

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico de 1889-90, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, que se contarán desde el en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos lo examinen y hagan las reclamaciones que crean justas.

San Torcuato 18 de Julio de 1889.—El Alcalde, Florentino Lumbreras.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y

ganadería en este término municipal para el año económico de 1889 á 1890, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento: durante el plazo de 8 días pueden examinarlo los contribuyentes del mismo, haciendo las reclamaciones que creyesen convenientes, pues transcurrido el referido plazo, no habrá lugar á interponerlos.

Ocón 18 de Julio de 1889.—El Alcalde, Nicomedes Rubio.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á contar desde el día 26 de este mes, para que todo contribuyente que se crea agraviado presente sus reclama-

ciones por escrito, pues pasados dichos quince días no serán admitidas.

Arnedillo 15 de Julio de 1889.—El Alcalde, P. A.—El Teniente, Crescencio del Pozo

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el inmediato año económico de 1889 á 1890, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, que se contarán desde el en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo, se enteren de las cuotas repartidas y hagan las reclamaciones justas que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas aquellas.

Santa Coloma 18 de Julio de 1889.—El Alcalde, Victoriano Goenechea.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el ejercicio económico de 1889 á 1890, se halla expuesto al público por término de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes incluídos en el mismo y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no habrá lugar á interponer ninguna por justa que sea.

Laguna 18 de Julio de 1889.—El Alcalde, Eustasio Martínez.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1889-90, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, durante cuyo término los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Quel 19 de Julio de 1889.—El Alcalde, Pedro Oñate.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1889-90, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Agoncillo 20 de Julio de 1889.—El Alcalde, Tomás Sancho.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1889-90, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, durante los cua-

les los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea dicho plazo no serán oídas.

Nestares 21 de Julio de 1889.—El Alcalde, Cipriano Zorzano.

No habiendo comparecido ante el Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del año actual el mozo Severo Elías Herrera, número 5 del alistamiento, hijo de Juan y Manuela, se ha instruído el oportuno expediente con arreglo á la vigente ley, habiendo sido declarado prófugo en sesión del Ayuntamiento del día 8 de Mayo último

En su virtud se llama, cita y emplaza para que se presente á mi autoridad, apercibiéndole que de no verificarlo, será tratado con todo el rigor de la ley. Ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura poniéndolo á mi disposición.

Soto de Cameros 15 de Julio de 1889.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con la dotación anual de trescientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al señor Alcalde que suscribe, pasados los cuales se proveerá la plaza en aquel que reúna mejores condiciones al efecto.

Rivas 14 de Julio de 1889.—El Alcalde, Indalecio López.

Por traslado á otro pueblo del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario para inspector de carnes de este pueblo, con el sueldo anual de cincuenta pesetas pagadas por trimestres del fondo municipal.

El agraciado lo será también con cuarenta y cinco fanegas de trigo que cobrará en el mes de Septiembre de cada un año, por la asistencia de las caballerías de los vecinos de este pueblo de Santa Coloma.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente justificadas, á esta Alcaldía, en el preciso término de quince días á contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Santa Coloma 18 de Julio de 1889.—El Alcalde, Victorino Goyeneche.